1. TITULO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA E INFITULUA E.I.C.E.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tuluá en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "EL PLAN DEL BICENTENARIO" fijo como una de sus metas optimizar la movilidad y la conectividad vial en la zona urbana y rural, cuyo objetivo es desarrollar actividades y proyectos que permitan mejorar la red vial urbana y rural, con el mantenimiento de los pavimentos existentes y la construcción de nuevos, donde no los hay, reduciendo demoras y trancones en los desplazamientos de los ciudadanos y disminuyendo la accidentabilidad generada por huecos en las vias y dificultad de acceder a varios sectores que tienen aún carencia de pavimento.

La función esencial de la secretaria de Hábitat e Infraestructura es la de atender oportunamente las necesidades de la comunidad con la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio; la cuales deben ser ejecutadas con calidad y eficiencia.

En las políticas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "El Plan del Bicentenario" existen programas que requieren mayor atención e inversión, toda vez que favorecen todo la comunidad, y especialmente a comunidades vulnerables y a las de bajos recursos, buscando un impacto económico, social y cultural trascendental para el desarrollo de nuestra ciudad, se persigue con estas resolver en parte las necesidades más apremiantes y que requieren de una intervención inmediata por parte de la Administración Municipal, en proyectos tales como la construcción de pavimentos con participación comunitaria en algunos barrios de la zona urbana y en las cabeceras de algunos corregimientos, todo con el fin de mejorar la conectividad y movilidad en Tuluá

El mantenimiento de algunos sectores de la malla vial urbana se realizará con base en las solicitudes de la comunidad y el diagnóstico de la red vial que realizo una mesa técnica, integrada por profesionales de la Secretaria de Hábitat e Infraestructura, que evaluó, priorizo y programo, según el uso y grado de deterioro de la vías,

Además, en algunos sectores está dispuesto demoler o modificar los reductores de velocidad, según lo estipule el Departamento de Transito y Movilidad, hay casos en los cuales es necesario hacer dicha demolición y la recuperación de la carpeta asfáltica, y en otros serán modificados en su forma, para convertirlos en "pasos pompeyanos".

En el caso de los pavimentos comunitarios, esta iniciativa de la Administración Municipal plantea la construcción de pavimentos, en sectores con vías definidas, pero que aún están en afirmado, mediante un financiamiento compartido entre el Municipio y la comunidad, incentivando la participación ciudadana en este tipo de proyectos de índole social que generan bienestar y desarrollo, que potencia el sentido de pertenencia con su entorno, al ser la comunidad participe de las políticas de desarrollo de la Administración Municipal. Con esto se logra mayor eficiencia de los recursos para una mayor cobertura en la construcción de los pavimento, lo que redundara en el mejoramiento de la red vial.

La priorización de la programación de la construcción de los pavimentos nuevos se hará con comunidades que hicieron su solicitud y gestionaron ante la secretaría de Hábitat e Infraestructura previamente, cuya cuadra a pavimentar cumpla con los requisitos técnicos mínimos requeridos

La priorización de los pavimentos comunitarios a ejecutar, la hará la secretaria de Hábitat e Infraestructura.

La supervisión del convenio para su seguimiento y control en su ejecución, la realizara un profesional universitario asignado para tal fin por el secretario de Hábitat e Infraestructura. Igualmente, dicha oficina aportará el *trabajador social* cuya función esencial es la de ser el enlace entre la Administración Municipal y la comunidad, y adelantará la socialización de los proyectos.

Al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ le corresponderá aportar el *recurso humano* para realizar la logística necesaria en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las obras que se llevaran a cabo por medio del presente convenio.

3. INFORMACION DEL PROYECTO	
3.1 LINEA DE ACCION	Infraestructura Vial
3.2 NOMBRE	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO
3.3 No. REGISTRO BPIM	2016768340030

4. IDENTIFICACION DEL PROYECTO ESPECIFICO Y ALCANCE DEL CONVENIO DERIVADO	
4.1 IDENTIFICACION DEL PROYECTO ESPECÍFICO	
Proyectos de mantenimiento de la red vial y construcción de pavimentos.	
4.2 ALCANCE DEL CONVENIO DERIVADO	
4.2.1 Especificaciones (Alcance),	PAVIMENTOS RIGIDOS: 1. Sub-base en canto rodado seleccionado E=variable 2. Losa de pavimento en Concreto de 3000 PSI MR 36 E=15 cm 3. Sardineles en Concreto de 3000 PSI 15x15 cm 4. Sumidero doble en Concreto de 3000 PSI 5. Concreto losa superior de cámaras Concreto 3000 PSI

	6. Tubería Novafort 8" 7. Acero de refuerzo 60000 PSI PAVIMENTOS FLEXIBLE 1. Sub-base en canto rodado seleccionado E=15 cm 2. Base granular ¾" triturada tipo invias. E=10 3. Imprimante MC70 4. Geotextil no tejido de repavimentación 5. Carpeta de concreto asfaltico de 3"
4.2.2 **Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para ejecución**	1. Perfil vial correspondiente, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación. 2. Concepto técnico favorable de las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de CENTROAGUAS S A E S P. 3. Acta de Compromiso, entre la persona líder del proceso de la comunidad y la secretaría de Hábitat e Infraestructura, en la que se estipularan sus aportes y obligaciones, que consistirán en garantizar un aporte de un cincuenta por ciento (50%) o el ciento por el ciento (100%) de la cantidad de los bultos de cemento necesario para la construcción del pavimento. 4. Es necesario que el predio o lote del cual hace parte la vía a pavimentar esté debidamente legalizado, es decir que haya sido debidamente cedido al Municipio, mediante escritura pública protocolizada, o en su defecto un concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.
4.2.3 **Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:**	1. Levantamiento topográfico. 2. Diseño de mezclas 3. Actas de vecindad elaboradas por la secretaría de Hábitat e Infraestructura e INFITULUA.

5. TIPO DE FIGURA JURIDICA

Convenio Interadministrativo de Cooperación

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que 'Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Por su parte el artículo 209, párrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar

sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado;

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En ese sentido la Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del artículo 95, en lo referente al convenio de asociación, manifestando lo siguiente: En cuanto el artículo 95 de la *Ley 489 de 1998*, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de **cooperar** en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la **coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas** para el cumplimiento de los fines del Estado (C.Const, C-671/1999. A. Beltrán. Destacado fuera de texto).

Así las cosas, los convenios interadministrativos se caracterizan por la finalidad asociativa que persiguen las entidades públicas al momento de su celebración. Este fin se deriva, como manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tienen las autoridades administrativas.

7. VALOR DEL CONVEVIO DERIVADO

El monto máximo para la ejecución del proyecto específico de este convenio derivado es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00) en total, de los cuales QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00) serán destinados para reparcheos y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000,00) para la construcción de pavimentos comunitarios o de pavimentos a todo costo.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

1. Demora en la entrega de los informes de ejecución de las obras solicitadas por el Municipio de Tuluá
2. No Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales dentro del término.
3. No Efectuar las retenciones correspondientes a los contratos de obra, objeto de este convenio.
4. No realizar los trámites legales, financieros y técnicos necesarios para la debida contratación y ejecución de los contratos, objeto de este convenio

8.2 Imputables a la Entidad:

1. Demora en el giro de los recursos al contratista para la ejecución del Convenio Interadministrativo

Derivado.
2. Demora en la publicación de los documentos del Convenio Interadministrativo Derivado
3. Demora en la expedición del registro presupuestal y documentos necesarios para el inicio y ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado.
4. Demora en la priorización de las obras, objeto del presente convenio derivado.

9. MECANISMOS DE COBERTURA

Por ser Contratación Directa no aplican mecanismo de cobertura

10. SUPERVISIÓN

Para la supervisión del desarrollo general del Convenio se contará con un Comité de Coordinación que estará Integrado por parte del Municipio, así: la Secretaria Privada, la Secretaria de Hábitat e Infraestructura y el Gerente de INFITULUA o quien haga sus veces.

10.2 Funciones del Comité de Coordinación:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del Convenio Derivado.
2. Suministrar oportunamente la información técnica que requieran LAS PARTES, para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio Derivado.
3. Apoyar al MUNICIPIO y a INFITULUA en los aspectos que sean de su competencia; así mismo, realizar las gestiones necesarias prestar apoyo logístico y operativo cuando las partes lo requiera.
4. Aprobar el equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del presente convenio, seleccionado por las partes.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades y plan de trabajo presentado por las partes.
6. Revisar y aprobar el Informe con proyectos identificados de manera preliminar, incluyendo la verificación de la fuente de recursos, presentado por el MUNICIPIO.
7. Revisar y aprobar el plan de intervención preliminar que incluya base de datos información de proyectos por cada sector, presentado por el MUNICIPIO.
8. Plan de intervención definitivo para cada sector, incluyendo esquema necesario para su ejecución.
9. Revisar y aprobar los insumos técnicos, económicos y financieros para desarrollo de los proyectos, presentados por el MUNICIPIO.
10. Realizar la totalidad de actividades tendientes a la verificación técnica sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y entrega de los productos pactados.
11. Revisar y aprobar las actividades necesarias para la correcta formulación e implementación de los proyectos objeto del presente convenio.
12. Dar visto bueno a los pagos correspondientes a los contratos objeto de este convenio, en los términos establecidos.
13. Celebrar reuniones periódicas para verificar el avance de los contratos objeto del presente Convenio derivados.
14. Revisar y recomendar modificaciones al convenio derivado
15. Las demás a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto legal de INFITULUA y dentro de los

límites que establece la Constitución y la Ley al MUNICIPIO.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente convenio, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

12. RESPONSABLE

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDE
FUNCIONARIO RESPONSABLE	GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
CARGO	ALCALDE
FECHA DE ESTUDIO	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016
FIRMA	
Proyectó	ANA FERNANDA ALZATE UMAÑA – SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA
Revisó	CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA